Minuta

Incidencia de un eventual cambio/eliminación de la UF en las universidades estatales

1. Contexto

En el marco de la actual discusión parlamentaria que busca limitar o eliminar la Unidad de Fomento (UF) como mecanismo de reajuste en diversos ámbitos —incluyendo contrataciones de servicios y cobros vinculados a la educación—, la presente minuta ofrece un análisis preliminar sobre la eventual incidencia de los cambios o regulaciones mencionadas en el documento comparativo de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados[1] podrían tener en las universidades estatales.

2. Antecedentes

La iniciativa legislativa propone que los aranceles cobrados por los establecimientos educacionales se expresen en pesos y se reajusten según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para ello, incorpora la siguiente disposición: "*En todos los establecimientos de educación, en sus diversos niveles, los cobros de arancel, matrícula y cualquier otro ítem deberán fijarse en pesos*".

En un contexto donde coexisten diversas normativas que determinan el valor de los aranceles —y, por ende, los ingresos que perciben las universidades estatales por este concepto—, la exposición de estas instituciones a eventuales cambios en la UF no se refleja de forma inmediata en el valor de las carreras, dado que estos se publican en pesos. No obstante, las metodologías de cálculo aplican actualizaciones a tasas distintas del IPC, lo que sí genera efectos relevantes en la gestión financiera de las universidades.

1. **Sobre la fijación de Aranceles en Pesos**

De acuerdo a datos de Oferta Académica 2025, el 100% de los aranceles reales de carreras de pregrado en Universidades del Estado se encuentran en valor pesos[2]. Asimismo, tanto los valores de Arancel de Referencia, que se relaciona con financiamiento de becas y CAE, como los Valores Regulados de Aranceles, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por Concepto de Titulación o Graduación que financia Gratuidad, ya se expresan en pesos por estudiante.

La Ley N° 21.091, en sus artículos 88 y 89, regula los aranceles de las instituciones adscritas al Financiamiento Institucional para la Gratuidad, estableciendo que estos deben reflejar el costo razonable de impartir una carrera, considerando costos directos, indirectos e infraestructura. En caso de que la información se reporte en UF, la metodología la convierte a pesos, entregando como

[1] Mociones que se relacionan con limitar la aplicación del cobro en Unidades de Fomento (UF) en los casos que se indica, Julio 2025.

[2] La Base de Oferta Académica 2025 informa aranceles reales de carreras de carreras de pregrado en valor UF en tres instituciones privadas: U. Adolfo Ibáñez, U. de los Andes y U. del Desarrollo.

resultado un arancel expresado en esta moneda. Por lo tanto, la propuesta de ley actualmente en discusión no haría más que formalizar y extender a todos los establecimientos educacionales una práctica que ya es obligatoria para los aranceles regulados bajo la Ley N° 21.091.

2. Sobre Mecanismos de Reajuste de aranceles

En el caso de los aranceles regulados, la Ley N° 21.091 establece en su artículo 94 que estos se actualizan anualmente en octubre, conforme al **reajuste definido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo** (Inflactor).

Por su parte, el Arancel de Referencia —según la metodología de cálculo vigente para 2025— convierte los valores expresados en UF a pesos en una fecha específica de cierre, y posteriormente los actualiza de acuerdo con el **reajuste de remuneraciones del sector público** (RSP).

Es importante precisar que la metodología de cálculo de los aranceles regulados parte de un levantamiento de costos, los cuales se actualizan inicialmente por IPC a una fecha determinada. Sin embargo, estos valores se mantienen vigentes por un ciclo quinquenal, y durante los años posteriores su actualización se realiza utilizando la tasa de reajuste de presupuestos del sector público, que históricamente ha sido inferior al IPC. Esta diferencia entre tasas genera una pérdida gradual del valor real de los aranceles. De manera similar, en el caso de los aranceles de referencia, se aplica el índice de reajuste de remuneraciones del sector público, distinto al IPC, aun cuando la conversión puntual de valores expresados en UF sí se realiza utilizando el índice de precios al consumidor. Esto provoca diferencias específicas en la actualización que afectan el valor final en pesos.

Vale mencionar al respecto, que la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles (CERA) propuso utilizar la UF como unidad de valorización[3] para reducir las confusiones asociadas a la inflación en el levantamiento de información. No obstante, la Subsecretaría ha mantenido la instrucción de reportar los montos en pesos al cierre del año de levantamiento de costos y luego actualizarlos según el IPC, dado que cualquier cambio en el mecanismo de reajuste definido por la Ley de Presupuestos requeriría una modificación legal de mayor alcance, fuera de sus atribuciones actuales.

En consecuencia, de aprobarse la propuesta de eliminación de la UF resultaría contradictoria con la propuesta del CERA, que buscaba alinear los costos a la inflación y actualizar los aranceles conforme al IPC, en lugar de hacerlo según la tasa de reajuste del sector público establecida en la Ley de Presupuestos, históricamente inferior al IPC. La gráfica N°1, muestra la dinámica entre las diferentes tasas de actualización respecto del IPC en los últimos años.

[3] Resolución Exenta 3263, numeral ix. *Sobre las ponderaciones de los costos totales de los últimos años*

Gráfica N°1

Relación de tasas de reajuste de presupuesto público, remuneraciones de sector público e IPC

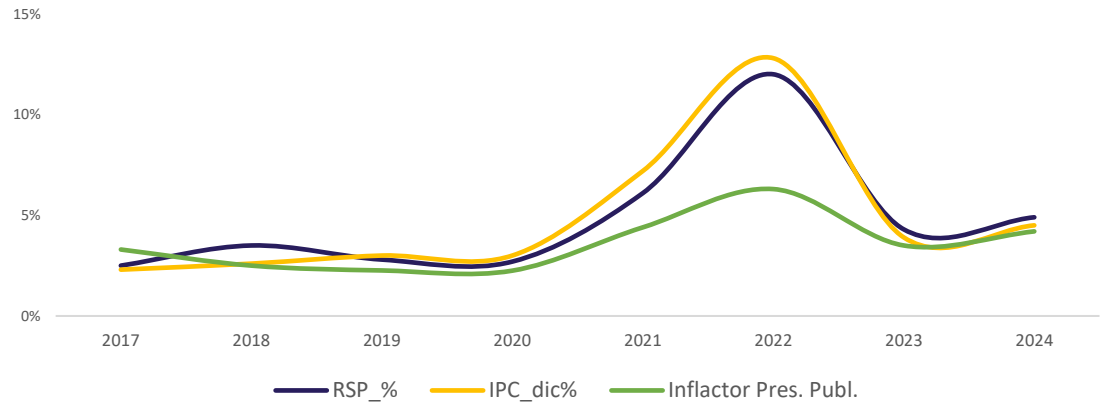

A modo de ejemplificar los efectos de diferenciales entre tasas de reajuste, en el año 2022 la variación anual de IPC alcanzó el 12,8%. Sin embargo, el presupuesto público se actualizo a un 6,5%. La mayoría de las Universidades estatales ajustaron sus aranceles menos que la inflación, generando un desmedro para ellas y por ende una dificultad para poder entregar a sus trabajadores un reajuste similar a la tasa de reajuste del sector público que se acercó a niveles del IPC. Esto significó un descuadre entre ingresos y costos cuyo financiamiento fue en un 100% con cargo a las instituciones.

Esto es especialmente preocupante, cuando la propia Ley 21.091 señala en la regulación de aranceles una frecuencia quinquenal para la estimación de nuevos valores. Por lo mismo, las universidades enfrentan la volatilidad de tasas de reajuste sin financiamiento acorde al desmedro en la gestión financiera de las mismas.

3. Sobre el rol de la UF en la Metodología de Cálculo de Costos de Aranceles Regulados

Ahora bien, según la metodología de cálculo del arancel regulado, la UF se utiliza actualmente para reportar valores de tasación y arriendo de infraestructura, así como para los montos asociados a los Convenios Asistenciales Docentes (CAD). Estos valores, informados inicialmente en UF, se convierten a pesos utilizando el valor vigente de la UF al 31 de diciembre del año de recolección de costos.

En este caso, si la UF dejara de emplearse, el principal efecto en la metodología sería la necesidad de ajustar los procedimientos de recolección y valorización inicial de estos datos, reemplazando la UF por un criterio de reporte en pesos con una fecha de referencia específica. Este cambio implicaría adecuaciones administrativas y operativas tanto para las instituciones como para la Subsecretaría, sin modificar de manera sustancial la determinación final de los aranceles ni su mecanismo de actualización anual, dado que estos ya se expresan en pesos y se ajustan conforme a la tasa de reajuste del sector público.

4. Sobre las dinámicas institucionales e impacto de la inflación

En las universidades estatales que ya se encuentran bajo el régimen de gratuidad, la Ley N° 21.091 obliga a regirse por valores regulados en pesos. La propuesta de ley extendería esta obligación a todas las instituciones del sistema y a todos los niveles educativos.

En el ámbito de postgrado y postítulo, los datos de la Oferta Académica 2025 muestran que algunas universidades estatales informan ciertos programas en UF, aunque representan una proporción reducida de su oferta total en estos niveles.

En estos casos, la eliminación de la UF como unidad de cuenta para la fijación de aranceles impediría que las instituciones utilicen contratos con ajuste permanente según inflación. Esto obligaría a fijar valores en pesos y a actualizarlos solo una vez al año según IPC, lo que podría aumentar la exposición de las instituciones a la variabilidad inflacionaria y exigir una gestión más activa del riesgo financiero durante el año.

Por otro lado, a diferencia de lo que ocurre en instituciones sin regulación de aranceles, la posibilidad de actualizar los valores en pesos a su valor real enfrenta una fuerte resistencia social y política, ya que no existe un entendimiento generalizado sobre la necesidad de ajustar por inflación. En contextos de alta inflación, superiores a las proyecciones iniciales, resulta especialmente complejo para las universidades aplicar incrementos en pesos, aun cuando sean indispensables para sostener el equilibrio financiero.

3. Conclusión

En síntesis, aunque la propuesta de eliminar la UF tendría un impacto operativo acotado en la determinación final de los aranceles —dado que en su mayoría ya se expresan en pesos—, introduce tensiones en la coherencia de las metodologías vigentes, particularmente frente a la recomendación del CERA de alinear los costos a la inflación mediante el IPC. La mantención de mecanismos de actualización basados en el reajuste del sector público, históricamente inferior al IPC, seguiría generando una pérdida progresiva del valor real de los aranceles y un desafío financiero para las universidades estatales.

Adicionalmente, al prohibir el uso de la UF, se traslada a las universidades la responsabilidad de aplicar incrementos en los aranceles para compensar la inflación. Este ajuste directo en pesos suele generar rechazo social y político, ya que no se asocia con la variación del valor del dinero, lo que ejerce presión para no realizarlos, incrementando así las restricciones financieras que enfrentan las instituciones.